# PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN Nº 240-2023-UNF/PCO

Sullana, 30 de diciembre de 2023.

### **VISTOS:**



Informe N° 108-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 29 de setiembre de 2023; Informe N° 765-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 02 de octubre de 2023; Informe N° 323-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 03 de octubre de 2023; Informe N° 0955-2023-UNF-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

CHANGONAL DE TANAMAN DE ASSESSIBILITATION DE ASSESS

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2023-TR de fecha 25 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31572, Ley del Teletrabajo, el cual en el artículo 4 señala las modalidades del teletrabajo, las cuales pueden ser de manera total o parcial: "4.1 De acuerdo con el artículo 3 de la Ley, el teletrabajo puede ser de manera total o parcial: a) Teletrabajo total: Es aquel en el que se acuerda la prestación de labores no presenciales, salvo eventuales actividades o coordinaciones presenciales en la oportunidad en que el/la teletrabajador/a lo estime necesario o en que lo requiera el/la empleador/a público y/o privado. b) Teletrabajo parcial: Es aquel en el que se acuerda la prestación de actividades presenciales y actividades no presenciales. La distribución de la jornada debe ser especificada en el contrato de trabajo o en el acuerdo de cambio de modalidad de prestación de labores".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

1

www.unf.edu.pe



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

## QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - g) Expedir las resoluciones en el ámbito de su competencia incluyendo las de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia".

Que, mediante Informe N° 108-2023-UNF-PCO-OPP- UM, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Jefe de la Unidad de Modernización solicita a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto continuar realizado la labor como teletrabajo en modalidad parcial, que se regula en el artículo 4 literal b) del Reglamento de la Ley N° 31572, solicitando evaluar que la forma de teletrabajo parcial sea durante los meses de octubre a diciembre de 2023.

Que, con Informe N° 765-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 02 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Presidente de la Comisión Organizadora el pedido de la Jefa de Modernización de continuar realizando labores en la modalidad de teletrabajo parcial durante los meses de octubre a diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 323-2023-UNF-P-DGA/URH, de fecha 03 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite informe técnico sobre ampliación de teletrabajo de la Jefa de la Unidad de Modernización, precisando que la servidora cumple con la condición detallada en el artículo 30.1 del Reglamento de la Ley N° 31572; asimismo, se sugiere que el empleador evalué la solicitud de cambio de modalidad, teniendo en cuenta los criterios, subcriterios y condiciones que establece la Ley N° 31572.

Que, mediante Informe N° 0955-2023-UNF-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo: "Que, resulta jurídicamente viable se apruebe la solicitud formulada por la persona Ana María Pachérrez Ruesta, como Jefa de la Unidad de Modernización de la Universidad Nacional de Frontera, a efecto de laborar bajo la modalidad de Teletrabajo parcial, desde octubre a diciembre de 2023, bajo los alcances de lo establecido en el literal b) del artículo 4° del Reglamento de la Ley N°31572, Ley de Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2023-TR, con eficacia anticipada."







www.unf.edu.pe



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada a la Lic. Ana María Pachérrez Ruesta, Jefa de la Unidad de Modernización de la Universidad Nacional de Frontera, laborar bajo la modalidad de Teletrabajo Parcial, desde octubre a diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, realice las acciones de su competencia en relación a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. Jøsé Plorentino Molero López

3



